

ideele-mail

Nº 605, 22 de julio del 2009

De nuevo fallece un menor irregularmente reclutado para prestar servicio militar

Instituto de Defensa Legal

La emboscada terrorista perpetrada en Sanabamba por remanentes de Sendero Luminoso contra efectivos de nuestro ejército el 14 de abril pasado, puso en evidencia, la presencia de menores de edad irregularmente reclutados para prestar servicio militar. Este hecho, que contraviene normas nacionales e internacionales, originó una rápida reacción del sector Defensa, para procesar la baja a cerca de mil menores de edad que realizaban servicio militar en todo el territorio nacional. Sin embargo, cuando pensábamos que se había puesto coto a esta práctica ilegal, el jueves 16 de julio pasado se produjo en la base de infantería del EP en Pichari, un grave accidente, durante un ejercicio de instrucción con explosivos, con el lamentable saldo de dos soldados muertos y cuatro heridos, entre ellos dos menores de edad: uno fallecido y otro en recuperación en el Hospital Militar Central en Lima.

¿Como explicar nuevamente la presencia de menores de edad a menos de tres meses de haberse producido el licenciamiento general de TODOS los menores de edad según lo indicaron en su momento las autoridades militares? ¿Por qué no se cumplieron con las disposiciones precisas y detalladas que según las autoridades militares se dispusieron a todo nivel de comando para ser escrupulosos respecto a la captación de personal, particularmente en la verificación de documentos que acreditan la mayoría de edad del personal captado? ¿Por qué se permitió el reingreso al servicio a Jordy Alexis Arévalo Picon, dado de baja del EP a fines de abril pasado? ¿Qué ha fallado en el proceso?

Se sostiene desde el Ejército que eran mayores de edad. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional ha recabado información directa de familiares y de autoridades del registro civil de la localidad de nacimiento del menor fallecido llegando a la conclusión de que el soldado, Jordy Alexis Arévalo Picon tenía 16 años de edad, y que Sylbert Saldaña Salas, herido en el mismo accidente tiene 17 años de edad.

Frente a ello llama la atención la actitud de las autoridades militares de insistir en la supuesta mayoría de edad de los mencionados soldados y en lugar de realizar una exhaustiva investigación que lleve a determinar porqué menores de edad aún se encuentran en servicio a pesar de las ordenes emitidas, se empeñan en dar por ciertas las transcripciones de las actas de nacimiento que a simple vista presentan serias irregularidades. Entre ellas se puede destacar que en estas actas aparece la misma persona como declarante, quien se identifica como director de centro educativo, a pesar de que los jóvenes registran como lugar de nacimiento distintas localidades, además de que no coinciden los nombres y apellidos del declarante con la edad registrada en la base de datos de la RENIEC.

¿Cómo confiar ahora, luego de los lamentables sucesos, que menores de edad no se mantengan en el servicio activo y peor aún en plena zona de combate? No es aceptable el argumento de que los menores se presentaron con partidas falsas, o que como consecuencia del grave e innegable problema social de pobreza y exclusión de muchas poblaciones en el Perú, los padres envían a sus menores hijos al servicio militar. Este grave problema social, debe ser atendido por las instancias estatales en sus diferentes niveles; no puede amparar la presencia de menores en servicio militar; más aún si el estado peruano ha suscrito y asumido compromisos internacionales de protección de niños y adolescentes contenidos en el vigente Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia.

La responsabilidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, nos concierne a todos los peruanos, pero en primer lugar al Estado. Desde el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Defensa, responsable de la organización del servicio militar, según el artículo 5 de la Ley 29248-ley del servicio militar, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través de la Dirección de Familia y Comunidad; el parlamento nacional a través del control político que debieran ejercer las comisiones de Defensa Nacional, de la Mujer y Desarrollo Social, y de la Juventud; el Ministerio Público y el Poder Judicial como órganos del sistema de

administración de justicia nacional. Las instancias correspondientes en los gobiernos regionales y distritales tienen también responsabilidades en la protección de los menores de edad de sus ámbitos de jurisdicción.

Que el caso de Jordy Alexis Arévalo Picon, joven soldado de nuestro Ejército, marque un hito con relación al fenómeno de reclutamiento irregular de menores de edad en nuestros cuarteles. Queremos confiar en que el sector defensa y nuestras fuerzas armadas, tomarán las medidas del caso, y se asumirán las responsabilidades correspondientes. Seguiremos prestando nuestro concurso para fortalecer un modelo de servicio militar voluntario, que asegure una experiencia vital útil y digna para el estado y para nuestros jóvenes varones y mujeres enlistados.

El Instituto de Defensa Legal es una voz desde la sociedad civil, independiente de los partidos políticos, abierta a las opiniones plurales de muchos, que trata de combinar capacidad de propuesta con la más exigente fiscalización a los responsables de los asuntos públicos.

Los artículos firmados en Ideemail representan exclusivamente la opinión de sus autores y no necesariamente las del Instituto de Defensa Legal. Los artículos pueden reproducirse a condición de citar la fuente de origen.

NOTA: **Ideemail**, publicación electrónica del Instituto de Defensa Legal, está disponible gratuitamente también como archivo de Word, lo que permite una mejor presentación y más fácil lectura. Los interesados pueden solicitarla a beatriz@idl.org.pe